



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 11 de octubre de 2016

Número 5381

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

- 997.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2016, relativo al cese de D.^a Elena Mengual Pintos, como Directora General de Gestión Tributaria. 3729
- 998.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2016, relativo al cese de D. Carlos Alberto Susín Pertusa, como Director General de Economía y Empleo. 3730
- 999.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016. 3731
- 1000.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016. 3732

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

- 1001.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla, para la preparación del piloto Borja Martín Iglesias, durante el año 2016. 3734
- 1002.-** Convenio por el que se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral, durante los ejercicios 2016/2017. 3743

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General

1003.- Trámite de audiencia del expediente denominado “Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2017”. 3761

PATRONATO DE TURISMO

1004.- Acuerdo de Colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna “El Quinto”. 3762

1005.- Acuerdo de Colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla. 3765



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

997.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D.^a ELENA MENGUAL PINTOS, COMO DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre, acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de fecha 7 de octubre de 2016, que literalmente dice:

Vista la propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda de fecha de hoy y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3. del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 3 de 15 de enero de 1996) y en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo:

El cese de D.^a Elena Mengual Pintos, funcionaria de carrera, Técnico Economista, Subgrupo A1, Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, como Directora General de Gestión Tributaria.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

998.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D. CARLOS ALBERTO SUSÍN PERTUSA, COMO DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre, acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de fecha 7 de octubre de 2016, que literalmente dice:

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3. del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 3 de 15 de enero de 1996) y en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo:

El cese de D. Carlos Alberto Susín Pertusa, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Subgrupo A2, Licenciado en Derecho, como Director General de Economía y Empleo.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

999.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación propuesta Presidencia en relación con composición Mesa de Contratación de la CAM.

- Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en relación con nombramiento personal Alta Dirección.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1000.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 y 26 del mismo mes.

- Pésame por fallecimiento madre de D. José Luis Flavio Jiménez Pérez.

- Queda enterado de:

- Escrito de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública en relación con Comunicación del Ministerio de Justicia sobre L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Sentencia Juzgado Penal n.º 1 de Melilla, P.A. n.º 63/2016 (D. Zarioh El Ouardani).
- Sentencia Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla, autos de Expediente de Reforma n.º 81/2016 (menor F.R.).
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 461/15, D. Ahmed Mohamed Mohand.
- Sentencia Juzgado de Menores de Melilla, Expediente de Reforma n.º 45/2016 (menor Mohamed Al Haddi).
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.O. 8/15, D. Hassan Amar Mohatar.
- Auto Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla, Expediente de Reforma n.º 45/16 (delito de robo con violencia o intimidación).
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. n.º 506/2016, Fuenco Sau.

- Personación en los siguientes procedimientos:

- Autos de P.S.M.C. 129/16 – P.A. 129/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).
- Autos de P.A. 126/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).
- Ejercicio acciones judiciales daños a bolardo esférico (vehículo 9439-BFY).
- Expediente de Reforma n.º 31/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla (menor O.Z.).

- Designación Letrados en expediente de protección n.º 278/05 (privación patria potestad contra D.ª Malanga Olga Blanche).
- Autos de P.O. n.º 10/16, D.ª Naziha El Boujddaini (Sala Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga).
- Aprobación propuestas Consejería de Economía y Empleo en relación con expedientes responsabilidad patrimonial Editores del Estrecho, S.L., Sociedad Española de Radiodifusión, S.L., Prensa de Melilla, S.L., Rusadir Media, S.L., Tres Forcas Digital, S.L. y La Voz Gaceta, S.L.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con Instituto de la Mujer.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Premios mejores PAU Junio 2016.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Federación Melillense de Vela.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Federación Melillense de Petanca.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Colegio La Salle El Carmen.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Federación Melillense de Pádel.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria puesto de trabajo Administrador Centro de Ocio El Fuerte.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria puesto de trabajo Jefe de Negociado de Industria.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria puesto de trabajo Jefe de Negociado de Personal Funcionario.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Sabria Amar Mimun.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con licencia obras Murias Parque Melilla, Centro Comercial en Cuartel de Valenzuela, U.E. 34.
- Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con Convenio con la Sociedad Cultural Amigos de la Música.
- Aprobación propuesta Presidencia en relación con Decreto distribución de competencias entre las Consejerías de la CAM.

Melilla, 6 de octubre de 2016.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1001.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA, PARA LA PREPARACIÓN DEL PILOTO BORJA MARTÍN IGLESIAS, DURANTE EL AÑO 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA PARA LA PREPARACIÓN DEL PILOTO BORJA MARTÍN IGLESIAS DURANTE EL AÑO 2016

En Melilla, a ventiséis de septiembre de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, Don Juan José Martín Moreno, con DNI número 45.296.712-Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52020773, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 190.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Moto Club Ciudad de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del motociclismo, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Moto Club Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla han decidido colaborar para la promoción del motociclismo en Melilla, y para la preparación y formación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2016.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 16 de marzo de 2016 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12016000014695, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en concepto de "Convenio Moto Club Ciudad de Melilla", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción del motociclismo y preparación, formación y participación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2016 en el Campeonato de España, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a este deportista melillense para su preparación deportiva, ante la escasa competitividad que puede encontrar de su modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos.
- B) Preparación para su participación en el Campeonato de España durante el año 2016.
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Campeonato de España durante el año 2016.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Moto Club Ciudad de Melilla, la cantidad económica de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la preparación, formación y participación en el Campeonato de España del piloto Borja Martín Iglesias, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12016000014695, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el Moto Club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Moto Club Ciudad de Melilla.

a.- El entrenamiento del piloto Borja Martín Iglesias.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica del mencionado piloto melillense para su participación en el Campeonato de España.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Melillense y Española de Motociclismo o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación del meritado piloto en el Campeonato de España.

d.- El Moto Club Ciudad de Melilla, a la finalización del Convenio, y antes del 31 de enero de 2017, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

e.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma.

g.- El Moto Club Ciudad de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en los vehículos empleados para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

h.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

i.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

j.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

l.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de enero de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad

Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Moto Club Ciudad de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del deportista Borja Martín Iglesias y el personal técnico imprescindible que lo acompañe a las pruebas en las que tome parte relativas al Campeonato de España durante el año 2016.
- 4) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en el Campeonato de España.

Con respecto a los gastos enumerados anteriormente, se permite la subcontratación de hasta el 100% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto l) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Moto Club Ciudad de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Moto Club Ciudad de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, podrá constituirse en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirían con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2016, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2016.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Moto Club Ciudad de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por el Moto Club Ciudad de Melilla,
Juan José Martín Moreno



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1002.- CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y LABORAL, DURANTE LOS EJERCICIOS 2016/2017.

El día 16 de agosto de 2016, se ha firmado Convenio por el que se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2016/2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
El Dtor. Gral. de Presidencia,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y LABORAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2016-2017

En Madrid, a 16 de agosto de 2016

SE REÚNEN

De una parte, Doña Rosa Urbón Izquierdo, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo autónomo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 342/2015, de 30 de abril (BOE número 104 de 1 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Y, de otra parte, Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostenta y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

1.- Que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, se incluye una aplicación presupuestaria para el desarrollo de un Programa específico de inclusión para mujeres, a desarrollar en la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo al programa 232B del Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

2.- Que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

3.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

4.- Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.- Que el Fondo Social Europeo es el instrumento destinado a respaldar las políticas de los Estados miembros en el cumplimiento de los objetivos de inclusión social, no discriminación, fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, educación y formación por medio de la cofinanciación de las actuaciones que se desarrollen.

6.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en el Título II "Política Públicas para la igualdad", como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, "la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva".

Asimismo, la mencionada Ley establece en el 42 "Programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres", el mandato de mejorar la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

7.- Que al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Organismo Autónomo dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en el artículo 2 de su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, modificada por el artículo 3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y de otras medidas de reforma administrativa, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la

vida política, cultural, económica y social con especial atención para aquellas que tienen especiales dificultades de integración.

8.- Que de acuerdo con la distribución de atribuciones establecidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Melilla del día 26 de agosto de 2011, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco de sus competencias y a través de la Viceconsejería de la Mujer, tiene encomendado el desarrollo de las actuaciones relativas a las áreas de mujer que fueron transferidas a la Ciudad mediante el R.D. 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social, por lo que corresponde a dicha Consejería dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

9.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades tiene interés en desarrollar un programa en la Ciudad Autónoma de Melilla dirigido a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad con el fin de promover su incorporación, permanencia y promoción en el ámbito laboral y su integración social.

Por todo lo manifestado, y al amparo de los artículos 22.3 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de actuaciones de motivación y acompañamiento de mujeres en situación social desfavorecida, con el fin de promover su inclusión social y laboral, facilitando su participación en el mercado de trabajo, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y destinarla a la realización de acciones dirigidas a grupos específicos de mujeres en situación social desfavorecida, con el fin de promover su mejora de la empleabilidad y su integración social. Estas acciones se llevarán a cabo durante el año 2016 y los primeros seis meses del año 2017.

Para la consecución de este objetivo, el presente convenio contemplará actuaciones fundamentalmente dirigidas a:

Avanzar en alcanzar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Generar motivación, capacidades, actitudes en las mujeres que permitan superar el riesgo de exclusión.

Favorecer aptitudes de empoderamiento y autoestima.

Incrementar la formación en habilidades transversales (competencias idiomáticas, habilidades sociales, capacitación en TIC,....).

Reorientación y capacitación específica hacia huecos de mercado, de acuerdo con las especificidades locales, vinculando la formación ocupacional a la oferta laboral local.

Segunda. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla y la gestión de las actividades derivadas del mismo corresponderá a la Administración de la referida Ciudad Autónoma.

Tercera. Características del programa. La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentación al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, del programa de actuaciones específicas a desarrollar con cargo a la subvención nominativa.
- El citado programa contendrá el diseño de las actuaciones, la planificación de su ejecución, la metodología y los objetivos de las actividades a realizar, la relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada actuación, el calendario temporal, los recursos y medios necesarios para llevarla a cabo y relación de los indicadores que empleará para el seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- El Programa deberá ser aprobado expresamente por la Comisión de Seguimiento, siendo esta aprobación condición necesaria para el abono de la subvención nominativa previsto en la anualidad del 2016, y constituirá el marco de referencia para la ejecución y evaluación del cumplimiento del Programa.

Con carácter general, el programa debe recoger los siguientes aspectos:

- Desarrollo y ejecución de un itinerario personal y profesional, llevado a cabo secuencialmente, dirigido a promover una mayor participación social y laboral de las mujeres residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, el programa se debe formular como un itinerario de inserción y capacitación, en un contexto territorial y social concreto que tenga en cuenta la especificidad del entorno. El itinerario debe contemplar al menos tres fases de actuación:
 - Una primera fase de motivación personal y autoafirmación.
 - Una segunda fase de construcción de habilidades sociales, técnicas, y motivación para el empleo incluyendo aquí formación y capacitación vinculada a la mejora de la empleabilidad.
 - Y una tercera fase de orientación, acompañamiento y asesoramiento a la búsqueda de empleo y la mejora en la inserción sociolaboral.
- Más allá del análisis y la atención personalizada e individualizada, se trabajará sobre un esquema de funcionalidad grupal. A tal fin, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, seleccionará a las participantes cuyo perfil responda a mujeres con necesidades especiales (bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima y factores psicosociales y familiares discriminatorios por razón de sexo), y que les puede derivar a situaciones de exclusión social y laboral. La duración de las fases de cada uno de los itinerarios será variable, en función del punto de partida de las mujeres, sus necesidades y los objetivos a conseguir. Dicha duración no será inferior a 80 horas de trabajo grupal para cada fase. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta los condicionantes formativos y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción del entorno geográfico. En este sentido, se podrán diseñar actividades formativas regladas que posibilite a las alumnas acceder a cursos de formación ocupacionales que exijan determinado nivel académico, como en el caso de los certificados de profesionalidad.

- Asimismo, cada una de las mujeres incluidas en el programa, además de las horas lectivas grupales desarrollará, de forma individualizada, al menos:
 - 2 tutorías de una hora de duración cada una a lo largo del desarrollo del itinerario.
 - Una sesión de orientación laboral de una hora de duración al finalizar el trabajo grupal.
- Puesta a disposición de la infraestructura y los recursos disponibles de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para contribuir a la ejecución más efectiva del programa y favorecer el desarrollo personal y profesional de las beneficiarias.
- Presentación de un informe de seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones desarrolladas, transcurridos 4 meses desde el inicio del programa.
- Elaboración y presentación de la Memoria final de ejecución, así como la justificación de gastos vinculados al desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa, al objeto de constatar su desarrollo, eficacia y resultados, así como planificar, conjuntamente, con la Ciudad Autónoma de Melilla, posibles actuaciones futuras, que consoliden y generalicen las actuaciones desarrolladas, tanto por parte de personal propio de la Institución como por personal tercero específicamente habilitado a este fin.

Cuarta. Financiación. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades abonará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la subvención para realizar las actividades relacionadas en la cláusula tercera, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PO20.232B.454 del presupuesto de gastos de este Organismo para el ejercicio 2016.

La aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, intereses, recargos y sanciones.

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asumen los beneficiarios en función del documento que se adjunta como Anexo IV.

Quinta. Pago. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio, y una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado el correspondiente programa de actuación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, no exigiéndose el régimen de garantías establecido en el Art. 21 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá acreditar, ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración ante notario o autoridad administrativa. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Sexta. Justificación. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, con indicación de las actividades realizadas debidamente documentadas y de los resultados obtenidos según Anexo I. Esta memoria deberá ser objeto de aprobación expresa por parte de la Comisión de Seguimiento.
2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas (en formato impreso y en archivo Excel) de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los del Anexo III check-list-Listado de comprobación de Gastos (Resolución 2/2015 de la Dirección general del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de fecha 19 de enero de 2015, por la que se aprueba la check-list que incorpora documentos justificativos de los gastos en los Convenios y Subvenciones Públicas) que contendrá:
 - a) Una relación de las facturas presentadas, fechada, firmada y sellada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre o razón de quién la emite, su NIF/CIF, fecha de pago y porcentaje de imputación al programa. Respecto a los costes salariales, se indicará nombre y DNI de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.
 - b) La justificación de todos los gastos inherentes al convenio con cargo a la subvención recibida desde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se realizará en los términos recogidos en el listado de comprobación de gastos de fecha 19 de enero de 2015 (chesk-list),

indicado en el punto 2 y se llevará a cabo mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas y los correspondientes justificantes de pago de dichos gastos. En los originales habrá de figurar un sello, en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE en el POISES.

- c) Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el FSE en el POISES.
- d) De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos justificados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al igual que la aportación recibida de ese Organismo, deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y dicha contabilidad deberá aportarse junto con todos los documentos justificativos, así como ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de realización de las actividades, es decir a contar desde el 30 de junio de 2017, tal y como se contempla en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS.

Séptima. Comisión de Seguimiento. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, designadas por la Directora General, y con dos personas representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, designadas por su Consejero. Ostentará la presidencia una de las personas representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y, si se estima preciso, podrán incorporarse a la reunión personas adicionales, con la condición de que sea personal funcionario, para ejercer la secretaría.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán las correspondientes actas que, una vez aprobadas por los miembros de la Comisión, serán rubricadas por la secretaría, conformadas por la presidencia e incorporadas al expediente.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el programa de actuaciones.
2. Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración sustancial del programa.
3. Realizar el seguimiento y la valoración de las actuaciones.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
5. Aprobar la Memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

La Comisión de Seguimiento, previa convocatoria de la Presidencia, se reunirá tantas veces como se precise y, al menos, una vez al año durante la realización del programa.

Octava. Publicidad y difusión. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Igualmente y conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen para el desarrollo de este convenio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La persona, física o jurídica, que reciba fondos cofinanciados por el FSE, en este caso a través de la subvención, se incluirá en la lista de personas beneficiarias publicada anualmente por la Unidad Administradora del FSE (UAFSE).

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden a la autoría de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cualquier acto público, presentación, divulgación, o similar asociada a la ejecución del programa será puesto en conocimiento previo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al objeto de recabar su acuerdo sobre la misma, y facilitar su presencia institucional, en los términos que considere adecuado.

Novena. Relación contractual. Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Décima. Naturaleza jurídica. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Undécima. Ámbito jurisdiccional. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. Duración. El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2017.

Decimotercera. Modificaciones. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención. El reintegro de esta subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes FIRMAN el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades,
La Directora General,
Rosa Urbón Izquierdo

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes
de la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero,
Antonio Miranda Montilla

ANEXO I

CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE ACTIVIDAD

Independientemente de la justificación de gastos, el cumplimiento del presente convenio lleva aparejado la presentación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de una memoria de actividad que deberá ser objeto de presentación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, una vez finalizada la vigencia del mismo.

La Memoria final deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio. Y en particular, contendrá información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Presentación del Programa y su adecuación a las necesidades de las mujeres de la Localidad.
- Información y resultados de la difusión del Programa.
- Entidades contactadas para la selección de candidatas a participar en el programa y los criterios de selección utilizados en la misma.
- Relación de participantes en el programa, tanto iniciales como finales. Hojas de solicitud para la participación en el Programa a la que se adjuntará fotocopia del DNI y demanda o mejora de empleo.
- Relación global de actividades desarrolladas.
- Cuadro resumen de planificación de las actividades de cada una de las fases del programa con expresión detallada del: nombre de cada sesión, fechas, horario, contenido a desarrollar y personal docente que lo ha impartido.
- Información del desarrollo de las fases del programa con detalle de las actividades llevadas a cabo e incidencias en su ejecución, si las hubiera. Asimismo, se hará referencia a las bajas de las alumnas y sus causas.
- Hojas de firmas de asistencia con identificación de cada actividad, fecha de realización y nombre de la actividad o curso formativo, en la que figuren los logos institucionales.
- Informe de reuniones, visitas, actividades que se hayan celebrado relacionadas con el programa, conteniendo la siguiente información: fecha y lugar de realización, identificación de asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados, conclusiones.
- Registro fotográfico de alguna de las actividades del programa.
- Evaluación del Programa por parte de las alumnas.
- Datos relativos a los indicadores de seguimiento del FSE, según tablas y modelos que serán facilitados electrónicamente por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades una vez suscrito el convenio.

ANEXO II

GASTOS FINANCIABLES

El importe de la subvención se destinará a actuaciones para el cumplimiento del convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos asociados a la asistencia a jornadas formativas o informativas, (dietas, transporte, desplazamientos y alojamientos) de la persona técnica que lleve a cabo el programa (en el caso de que ese gasto no estuviera incluido en el importe de la contratación), así como de las personas encargadas de su coordinación y ejecución, en un montante máximo que no podrá superar el 5% de la dotación total del convenio. Los gastos de desplazamiento y dietas se registrarán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. No podrán ser imputados, y en consecuencia no serán justificables, los gastos de transporte del domicilio personal al puesto de trabajo, ni los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, etc., salvo que, con carácter excepcional y claramente justificado, así esté contemplado expresamente, en la programación inicial de actividades que apruebe la Comisión de Seguimiento.
- Gastos derivados de la contratación de una asistencia técnica (personas física o jurídica), específicamente destinados a la realización de las actividades derivadas del convenio hasta un límite máximo del 35% de su dotación total. No podrán considerarse como gastos imputables los asociados a personal propio estructural de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de cualquier otra persona que no esté adscrita directamente al Programa, tal y como se hubiera formulado ante la Comisión de Seguimiento. Los procedimientos de contratación se deberán de realizar en el marco de la normativa establecida al efecto.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas de profesorado oficial, en tanto que éstas tengan carácter concreto y puntual relacionado con la impartición de sesiones formativas relacionadas expresamente con el programa y aceptadas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, en un montante máximo que no podrá superar el 10%.
- Gastos asociados a la difusión del programa y sus soportes en un montante máximo que, en su conjunto, no podrá superar el 2% de la dotación total del convenio.
- Gastos asociados a la elaboración de materiales específicos para el desarrollo del programa, tipo manuales, guías u otros instrumentos y materiales didácticos técnicos de esta índole, que no podrán superar un 10% de la dotación total del convenio.
- Gastos destinados a actividades formativas y de capacitación complementarias, tanto relacionadas con la primera fase del itinerario personal (empoderamiento e igualdad de oportunidades), como las destinadas a mejorar la empleabilidad de las participantes (cursos de formación ocupacional o autoempleo). Se incluyen aquí, además de la formación propiamente dicha, gastos de ponencias, locales, y medios materiales y audiovisuales asociados a la ejecución de las actividades previstas.

- Gastos destinados a alquileres de locales, instalaciones, medios y equipos asociados, en donde se lleven a cabo actuaciones propias del programa. En caso de instalaciones específicas alquiladas exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100% de los alquileres durante el tiempo que tal alquiler resulte preciso. En caso de instalaciones de un uso más amplio, se podrá imputar hasta el 30% de su importe, durante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos destinados a seguros durante las prácticas y otras actividades formativas que puedan desarrollarse, tanto en lo referido a seguros de responsabilidad civil como a seguros de accidentes.
- Gastos asociados a permitir la conciliación y la realización de las actividades formativas por parte de las mujeres participantes, particularmente gastos de ludoteca y atención a descendientes a su cargo, en un montante máximo que no podrá superar el 10% del total del convenio.
- Gastos de desplazamientos de las alumnas para la asistencia a las actividades del programa, siempre que quede debidamente justificada/acreditada su carencia de medios económicos para asumir este gasto.

A efectos de certificación al Fondo Social Europeo, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De todos los gastos imputados al convenio, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

ANEXO III TABLA DE COMPROBACION DE OPERACIONES

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
1. Costes directos , (vinculados directamente a la operación cofinanciada)	1.1. Si se dispone de factura separada , justificación del coste real	• <i>Factura separada de cada gasto.</i>
		• <i>Justificante pago</i>
		• <i>Asiento contable</i>
	1.2. Si no se dispone de factura separada , por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorrata utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto	• <i>Factura o documento contable de valor probatorio equivalente</i>
		• <i>Justificante del pago</i>
		• <i>Asiento contable del gasto global</i>
	• <i>Metodología prorrata aplicada</i>	
2. Costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, etc.)	2.1. En base a los costes reales incurridos , se justifican de igual forma que los gastos directos que no disponen de factura separada	• <i>Factura o documento contable de valor probatorio equivalente</i>
		• <i>Albarán de entrega del material. Justificante de la distribución</i>
		• <i>Justificante del pago</i>
		• <i>Asiento contable del gasto global.</i>
		• <i>Metodología prorrata aplicada</i>
	2.2. En el caso de certificación a tanto alzado , los costes indirectos no podrán ser superiores al 20% de los costes directos imputados a cada operación	<i>Convocatoria pública subvención en la que se recoja la descripción concreta de los costes directos y porcentaje, basado en estudio económico previo, a aplicar sobre los costes directos para determinar el coste indirecto imputables a tanto alzado, por lo que no se necesitan facturas ni demás</i>
		<i>Documento oficial donde se reflejen los límites respecto a este punto</i>
		<i>Estudio económico que fije el porcentaje aludido</i>

<p>3. Gastos de personal (Solo se incluirán los gastos imputables del periodo en que se haya ejecutado la actividad, las pagas extras deben ser prorrateadas en este sentido. El absentismo, los gastos de finalización de contrato y la acción social, en su caso, son gastos no elegibles, por lo que deben ser retirados del coste de personal imputado. Así mismo y en su caso deben ser prorrateadas las cantidades de Seguridad Social o similares)</p>	<p>3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto u operación cofinanciada por el FSE y el PO. correspondiente</i> • <i>Nóminas y demás documentos justificativos de los conceptos de gasto que se incluyan (si SS: TCs, si IRPF: modelos 110/111 con el NRC consignado, o con validación mecanizada o sellado por la entidad financiera, o acompañado con el extracto del adeudo realizado en la cuenta bancaria y portada del modelo 190 acompañada de aquellas páginas en las que figuren las trabajadoras/es referenciadas o, en su caso, documento probatorio equivalente (certificado de Hacienda)</i>
	<p>3.2. Personal fijo, laboral o funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Justificantes de pago del gasto imputado</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Asientos contables del gasto imputado</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Justificación del pago de las nóminas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado. Alternativamente, con la remesa, transferencia o cheque bancario (según modalidad de pago), junto con el extracto bancario que acredite el cargo</i>
<p>4. Gastos de dietas y desplazamientos</p>		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia)</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibí)</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Asientos contables del gasto imputado</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo</i>

5. Contabilidad

- *Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excel, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables*
- *Si las entidades lo considerasen necesario, los documentos contables pueden ir acompañados de una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos.*
- *En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención (art. 4 R.D. 776/1998 de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigente hasta finales de 2011, o, art. 3.1 del R.D. 1491/2011 que lo sustituye desde 2012), y copia del registro de ingresos y gastos que se lleve a cabo por la entidad para el desarrollo de las operaciones imputadas al Instituto de la Mujer y subvencionadas por ésta.*
- *Asiento contable del pago anticipado realizado de la aportación del Instituto de la Mujer para la financiación de las actividades*
- *Listado de gastos e ingresos generados por la actividad y su correspondencia contable. Aquí deben figurar otras subvenciones recibidas para la misma actividad o proyecto, y los fondos propios que se hayan comprometido por parte del beneficiario.*

<p>6. Contratación (contratos de obras, servicios, suministros, asistencias técnicas, convenios, subvenciones o cualquier otra forma de colaboración)</p>	<ul style="list-style-type: none">• <i>En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):</i><ul style="list-style-type: none">- <i>Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego.</i>- <i>Oferta de la empresa adjudicataria.</i>- <i>Contrato firmado.</i>• <i>En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 227.2 del TRLCSP.</i>• <i>En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor</i><ul style="list-style-type: none">- <i>Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.</i>- <i>Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.</i>• <i>En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor: autorización del gasto y factura.</i>• <i>En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones.</i>
--	---

7. Otros gastos declarados	<ul style="list-style-type: none"> •Copia de la póliza y prima del seguro y, en su caso, la relación nominal bienes/personas del colectivo asegurado •Para gastos de combustible, explicación del responsable legal de la entidad, especificando el uso de dicho combustible (calefacción, maquinaria, etc.) •Relación sellada y firmada por el proveedor en la que se detallen los productos, número de unidades e importe correspondientes a la factura número xxxx emitida por xxxx, por importe de xxx euros. •Albarán de entrega del material correspondiente al gasto facturado por xxxx (factura número xxxx de fecha xxxx) •Muestra del material de difusión/divulgación que se han elaborado con los logotipos del Instituto de la Mujer y del FSE •Justificantes de la distribución realizada del material xxxxx , o, en su caso, documento explicativo de la distribución realizada. •Documentos explicativo de la necesidad del gasto declarado de xxxxx por importe de xxxxx euros (gastos/ayudas becados billetes de metro/autobús/tren, guardería, etc.) •Expediente completo de la contratación del servicio externo a xxxx. •Contrato y prórroga, en su caso, del xxxx (alquiler, leasing, renting...) de xxxx por importe declarado de xxxx euros •Factura justificativa del gasto declarado de xxxx (alquiler, leasing, renting...)de xxxx del periodo xxxx en la que debe figurar la retención del IRPF correspondiente, en su caso. •Factura justificativa del gasto declarado de xxxxx por importe de xxxx euros •Justificantes del pago del gasto declarado de xxxxx por importe de xxxx justificado mediante factura número xxx .(Se podrá acreditar con extractos bancarios, con los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico mediante documentos contables y el correspondiente recibí. Se aceptarán consultas de pagos efectuados a través de internet con la identificación y membrete bancarios sin perjuicio de que pueda ser solicitado el correspondiente justificante expedido por la entidad bancaria correspondiente). •Documento explicativo del método utilizado para determinar el porcentaje de imputación del gasto declarado de xxxx por importe de xxxx (factura número xxx), reflejando claramente en base a qué criterios o variables se ha realizado el reparto
8. CONTROL IVA	<p>No son elegibles los gastos de IVA cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar: Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA, o modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorrata aplicado. (para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas)</p>

9. CONTROL DE LÍMITES	<p><i>Para el caso en que en los textos de colaboración con terceros o subvenciones, se señalen límites en las cuantías de ciertas partidas, se debe incorporar en la justificación cuadro donde se puedan comparar las cantidades imputadas con dichos límites y comprobar que no se sobrepasan.</i></p>
10. VENTA DE PUBLICACIONES	<p><i>En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.</i></p> <p><i>Cuando se haya limitado esta posibilidad, se debe comprobar en Internet o por los medios necesarios (de los cuales se dejará constancia y se remitirá junto con este listado) que esta circunstancia no ha ocurrido. Se incluirá una Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite que este hecho no ha ocurrido.</i></p>

En el caso de subvenciones y convenios, se deberá justificar de la misma forma y con el mismo rigor, los gastos generados por la actividad, correspondientes a fondos propios.

Los documentos deberán presentarse en original, o en fotocopias debidamente compulsadas

Todas las facturas originales deberán llevar estampillado del sello que indique el PO cofinanciado por el FSE y el porcentaje de imputación al proyecto.

No hay amparo legal para la concesión de becas por parte de los beneficiarios de subvenciones.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General

1003.- TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2017”.

ANUNCIO

Se ofrece trámite de audiencia del expediente denominado “Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2017”, durante 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a aquellas organizaciones, o asociaciones, constituidas en defensa de consumidores y usuarios que se consideren con un interés legítimo sobre el referido expediente. Dicha documentación estará a su disposición en horario de oficina (9 a 13 horas) en las dependencias de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, sita en Calle Justo Sancho Miñano n.º 2. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos procedentes.

Melilla, 6 de octubre de 2016.
El Director General de Economía y Empleo,
Carlos Alberto Susín Pertusa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1004.- ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO”.

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO”

Melilla, 30 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, **D. Francisco Javier Mateo Figueroa**, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, **D. Javier Ramos Benguigui**, Gerente de la empresa Control de Fauna “El Quinto” S.L., con domicilio en la calle La espiga nave C-4 de Melilla, y C.I.F. B-52022381.

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el de naturaleza.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y altamente respetuosas con el medio ambiente.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuarto.- Que la empresa Control de Fauna “El Quinto” S.L., única implantada en Melilla, participa en el Centro de Recuperación de Aves implantado por el Patronato de Turismo de Melilla en las instalaciones situadas en el Centro de Ocio y Deporte del Fuerte de Rostrogordo.

Quinto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Sexto.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna “El Quinto” S.L., han decidido colaborar en la continuidad de la puesta marcha del Centro de Recuperación de Aves del Fuerte de Rostrogordo con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar, y a la vez contribuir a fomentar un turismo sostenible.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Acuerdo de Colaboración mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- La empresa Control de Fauna “El Quinto” S.L. se compromete a dotar al Centro de Recuperación de las aves correspondientes, encargarse de la manutención de las mismas, así como de mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones de referencia.

2.- La empresa Control de Fauna “El Quinto” S.L. dispondrá de personal especializado durante al menos ocho horas diarias para encargarse de los menesteres del apartado anterior, así como de efectuar demostraciones a los visitantes que acudan al recinto para poder contemplar las aves acogidas.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada empresa la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Centro de Recuperación de Aves.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su período de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Existe crédito presupuestario en la partida 2016 43215 47900 “Convenio Control de fauna El Quinto”.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

El Presidente del Patronato de Turismo,
Fco. Javier Mateo Figueroa

El Gerente de Control de Fauna "El Quinto" S.L.,
Javier Ramos Benguigui



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1005.- ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA.

En Melilla, 30 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, **D. Francisco Javier Mateo Figueroa**, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, **D. Federico Navajas Ariza**, en calidad de Presidente de la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla, con C.I.F. G-52022217.

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y que preserven su patrimonio histórico y cultural, además de las costumbres y tradiciones populares melillenses.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuarto.- Que con la implantación de un Museo del Automóvil, se pretende aumentar la oferta turística de la ciudad, para dar a conocer a melillenses y visitantes un repaso de la evolución del automóvil en el siglo XX.

Quinto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Sexto.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla, han decidido colaborar en la puesta marcha del Museo del Automóvil con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Acuerdo de Colaboración mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil se compromete a habilitar unas instalaciones en la Ciudad de Melilla donde albergar el mismo, contando inicialmente con 21 motocicletas y 31 automóviles.

2.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, expondrá, además de los vehículos señalados en la estipulación 1, más de 1.000 unidades de piezas y repuestos originales referente al mundo del automóvil y la moto clásica.

3.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, dispondrá en la sede el Museo del Automóvil de Melilla, de una biblioteca y archivo dotado con:

- 150 libros especializados de marcas y modelos concretos.
- 355 manuales de taller.
- 82 manuales de propietario originales, que abarca de los años 20 hasta los 80, de vehículos europeos y americanos.
- Copias de escritos y edictos desde 1909 hasta la década de los 30, todos referentes al automóvil en Melilla.

4.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, con la creación de este museo, se compromete a realizar una serie de actividades de forma periódica, entre las que destacan: exposiciones extraordinarias, conferencias, cine forum, escuelas taller, y concentraciones de vehículos clásicos y rallys.

5.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, permitirá la entrada gratuita al Museo del Automóvil de Melilla, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, y los sábados por la mañana.

6.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada asociación la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Museo del Automóvil.

VIGENCIA

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2016, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Existe crédito presupuestario en la partida 2016 43201/47900 "Convenio Museo Automóvil".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

El Presidente del Patronato de Turismo,
Fco. Javier Mateo Figueroa

El Presidente de Asociación Amigos Museo Automóvil,
Federico Navajas Ariza